

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 6****Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO**Fecha:** ABRIL 7 DE 1998**SUMARIO:**

## CAPITULO.

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".
- IV "Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria a la Ley noventa y ocho, que creó el Año Técnico Rural Agropecuario".
- V "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".
- VI Clausura de la sesión.

MBL. LRG./mat.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 6**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** ABRIL 7 DE 1998

**INDICE:**

CAPITULO.		PAGINA.
I	Instalación de la sesión.-----	2.
II	Lectura del Orden del Día.-----	3.
III	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelec- tual".-----	3.
	INTERVENCIONES:	
	H. Ponce Luque Enrique.-----	3, 4, 5.
	H. Viteri Estévez Patricio.-----	5, 6, 7.
	H. López Moreno Miguel.-----	7, 8, 9.
	H. Fuertes Rivera Juan.-----	15, 16, 19, 24, 29, 30, 35.
	H. Saltos Galarza Napoleón.-----	17, 18, 23., 24
	H. Cevallos de Chávez Mónica.-----	21.
	H. Moreno Quezada Franklin.-----	28.
	H. Bucaram Ortiz Jacobo.-----	36, 37.
IV	"Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria a la Ley 98 que creó el Año Técnico Rural Agropecuario".-----	37.
	INTERVENCIONES.	
	H. Vallejo López Carlos.-----	39, 40.
	H. Bucaram Ortiz Jacobo.-----	40, 41, 42, 47.
	H. Torres Maldonado Angel.-----	43.
	H. Correa Maila Patricio.-----	45, 46.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 6**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO

**Fecha:** ABRIL 7 DE 1998

**INDICE:**

CAPITULO.		PAGINA.
V	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".-----	47.
	INTERVENCIONES.	
	H. Riofrío Corral Oswaldo.-----	49.
	H. Fuertes Rivera Juan.-----	50.
	H. Rodríguez Paredes Fernando.-----	51.
	H. Cueva Puertas Pío.-----	55.
	H. Salazar Valle Julio.-----	65.
VI	Clausura de la sesión.-----	67.

MBL. LRG./mat.

En el Distrito Metropolitano de Quito a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Marco Landázuri Romo, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión Vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas con quince minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila De la Rosa, Secretario Encargado del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:

ALBAN TORRES CARMEN	ABAD VALLEJO FRANCISCO
APOLO BERRU HECTOR	BARRAGAN ULISES EDUARDO
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	BERMEO VILLAREAL CESAR
BUCARAM ORTIZ JACOBO	BENITEZ DONOSO FREDDY
CARPIO AMOROSO LUIS	CEVALLOS DE CHAVEZ MONICA
CORDERO ACOSTA JOSE	CUEVA PUERTAS PIO
CRUZ ANDRADE HUGO	CARRERA MAILA PATRICIO
ESPINOZA AREVALO LOURDES	FAJARDO ESPINOZA FAUSTO
FREIRE POZO ULBIO	FUERTES RIVERA JUAN
GONZABAY PEREZ HEINERT	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
JARAMILLO CORDOVA MANUEL	LANDIVAR GONZALEZ OSCAR
LANDAZURI ROMO MARCO	LICUY AGUINDA ELIAS
LOPEZ MORENO MIGUEL	LLUCO TIGZE MIGUEL
MASSUH HERDOIZA OSWALDO	MAZA ALEJANDRO PEDRO
MENDOZA GUILLEN TITO NILTON	MORENO QUEZADA FRANKLIN
PINCAY MONTIEL WALTER	QUIÑONEZ ZAMBRANO ORLANDO
QUELAL PABON MARCO	RIOFRIO CORRAL OSWALDO
RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE	ROMO CARPIO FERNANDO
RIVAS CASTRO JOSE	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
SALTOS GALARZA NAPOLEON	SAUD GALINDO MICHAEL
SIERRA BURBANO NAPOLEON	SALAZAR VALLE JULIO
SANCHEZ VERDUGA JOSEPH	RUBIRA INFANTE CARLOS
TELLO BANALCAZAR RAUL	TOCTE TOCTE MELCHOR
TORRES MALDONADO ANGEL	VALLEJO LOPEZ CARLOS
VITERI ESTEVEZ PATRICIO	VELASTEGUI RAMIREZ HOLGER

YAPUR AUAD FARID  
YIN CAMPOS JOSE

YENCHONG MERA MARCOS  
-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, con el ingreso del Diputado Napoleón Saltos, presentes en la sala cuarenta y tres señores legisladores.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe quórum, declaro instalada la sesión y vamos escuchar las sagradas notas del Himno Nacional.-----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mi agradecimiento a la banda de la Policía Nacional. Hay una posesión, señor Secretario, tenga la bondad de indicar el nombre del señor diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Legislador Patricio Carrera en remplazo del Diputado profesor Gustavo Terán Acosta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Invito al señor Diputado Patricio Carrera comparecer ante la Presidencia. ¿Señor diputado Patricio Carrera, promete usted por su honor defender la Constitución y las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido?-----

EL H. CARRERA MAILA. Sí, prometo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria le premie, caso contrario que le demande. Queda legalmente posesionado, suerte señor legislador. El Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual. Segundo. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. -Diferimiento del IVA- (económico-urgente). Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria a la Ley número 98 que creó el año técnico rural agropecuario. Cuarto. Primer debate del proyecto de Ley de Escalafón y Sueldo de los Administradores Profesionales del Ecuador. Quinto. Segundo debate del proyecto de Ley de Fondo de Seguro de Depósito. Sexto. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Notariales. Séptimo. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Especial de Tributación y Reformatoria al Código Tributario y a las leyes de Impuestos a los Vehículos Motorizados y Transporte Terrestre, de Régimen Municipal, Orgánica de Administración Financiera y Control de Presupuestos del Sector Público. Octavo. Conocimiento y resolución de la renuncia presenta por el doctor Javier Muñoz Chávez, miembro del Tribunal Constitucional. Noveno. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Aprobado el Orden del Día. El primer punto.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, antes de que verifique el artículo en cual nos encontramos señor Secretario, tiene la palabra el señor diputado Enrique Ponce Luque.-----

EL H. PONCE LUQUE. Señor Presidente, honorables colegas diputados: Mi intervención se debe especialmente porque



este fenómeno que azota al Ecuador "El Niño", en estos momentos hay una inundación en la provincia de Los Ríos que va a devastar las poblaciones que están a lo ancho del río Catarama y Ventanas. En cuatro días ha llovido treinta pulgadas de agua, eso cuando es un invierno normal más o menos la cantidad de agua que cae en la provincia de Los Ríos, pero ahora señor Presidente, tengo que decir que debemos estar preparados para una emergencia de la Provincia de Los Ríos, porque los niveles que tienen los ríos son tremendos. Tengo que manifestar que yo presenté un proyecto para favorecer a todos los agricultores de las diferentes actividades agrícolas del país y ahí en ese proyecto de Decreto no se está exonerando ningún pago, ni de intereses, ni condonación de ninguna deuda, lo único que se pide es que se postergue un año los rendimientos que tienen los agricultores, porque sino ¿qué es lo que va a suceder? que ellos van a estar quebrados y el éxodo de los agricultores en lugar de seguir trabajando en el campo van a venir a la ciudad; y, tengo que decirlo hombres representantes de la provincia de Los Ríos están en la Comisión Económica y son incapaces de llevar adelante este proyecto siendo miembros de la Comisión. Mientras tanto, traicionan a la provincia de Los Ríos y en ¿qué forma traicionan a la provincia de Los Ríos? traicionan en la posición que siempre ha conservado el cuarto puesto en la provincia de Los Ríos, en la diputación nacional. Ahora esta directiva provincial del Partido Social Cristiano no ha peleado y ha relegado a un séptimo puesto a la provincia de Los Ríos, la provincia más rica en lo que se refiere a producción y éstos que se cambian las camisetas y éstos que son unos traidores a la provincia, quieren ahora ir a la reelección después de semejante traición, van a ver el fracaso que van a tener, éstos, uno de ellos, él que preside la lista se ha cambiado cuatro veces de camiseta y hay una cosa más que traeré aquí a la Comisión de Investigación. La corrupción política que se ha presentado en la lista, que han subastado los puestos de diferentes diputados que presentaré a la Comisión respectiva para que sean sancionados. Créamelo que es un asco haber tenido tantos años el honor de representar a

esta provincia y ella siempre sacando la mayor votación del Partido Social Cristiano con el PRE, porque solamente ahí hay dos partidos, es inconcebible, no podemos dejar, no podemos callar, hay que decirle que esto ocurre en la provincia de Los Ríos, tiene doce cantones y se da el caso que los representantes de Quevedo solamente tienen seis representantes en las diferentes listas, uno por Babahoyo y otro por Ventanas y olvidan al resto de los cantones de la provincia de Los Ríos, realmente a un cuarto puesto a la capital de la provincia, a la capital política de la provincia. No quiero cansar más, pero tenía que decirlo por beneficio de los agricultores y le pido a usted, señor Presidente y al señor Presidente de la Comisión Económica, que dé el trámite respectivo a este Decreto para de esta forma ayudar a todos los agricultores de la provincia de Los Ríos. La próxima semana tendré la oportunidad y pruebas irrefutables de demostrar a ustedes la corrupción política que existe en esta provincia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Viteri, tiene la palabra.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores; Yo me quedo sorprendido con las palabras del diputado Enrique Ponce Luque. En la provincia primero denuncia las inundaciones que es justo que se preocupe por su provincia, que ya era hora de que se preocupe por su provincia, que definitivamente los problemas internos del partido son problemas internos y que debían tramitarlos o lavar la ropa sucia dentro de casa y de su partido y no tenía porqué traerlo al Congreso. Decirle que en la Comisión de Presupuesto, que es de Presupuesto y Banca y otra es la Comisión Económica y Agraria, no está ningún proyecto económico que el proyecto económico que fue para la condonación y capitalización de los créditos del Banco Nacional de Fomento esa se aprobó y a lo mejor no conoce y su reglamento también está en vigencia y gracias al informe favorable de la Comisión, la preocupación de quien habla y de todos los legisladores que estuvieron presentes, de todo los legisladores del Partido Social Cristiano y de



muchos que aplaudieron aquí y votaron por ese proyecto, hoy en día está en marcha la restructuración de crédito del Banco Nacional de Fomento, que si bien es cierto no soluciona gran parte del sector agrícola, pero si por lo menos en algo beneficia, porque definitivamente desde que se comienza a presentar el Fenómeno de El Niño hasta este momento han perdido muchísimo más los agricultores y a lo mejor tengamos que pedir que se amplíe la fecha de la condonación que iniciaba únicamente los deudores del banco, hasta el 2 de enero de 1998, a lo mejor tendría que ampliarse hasta el 30 de agosto de 1998, eso es estar preocupado de su provincia. Pero estar preocupado de su provincia es ir a dar la cara a la provincia todas las semanas, no a estar en la televisión, no a estar con pasquines, sino a dar la cara y a resolver los problemas de la provincia como lo hacemos los legisladores que vivimos en la provincia, que no tenemos una representación solamente porque nos dieron a dedo, sino que nosotros nos ganamos con el voto del pueblo y ahí estamos cumpliendo. Nosotros no venimos a dormir, nosotros venimos aquí a trabajar y ojalá algún momento en este Congreso vean los diputados que han asistido al Parlamento y los que no han asistido al Parlamento. Quiero decirle, señor Presidente, que si bien es cierto, mi provincia se debate en la miseria, que los caminos vecinales están terminados, que las carreteras de primer orden están colapsadas, que el puente Velasco Ibarra se cayó, está colapsado, y no hay recursos para poder trabajarlos es verdad, que algunos puentes del sector agrícola están caídos como el puente sobre el Río Calope, como el puente sobre el Río San Pablo y algunos legisladores conozcan por lo menos estos puentes, eso sí sería decir, es necesario que todos los legisladores se unan y exijan ya que es la provincia que menos ha recibido recursos para enfrentar el fenómeno de El Niño y a lo mejor el gobierno me está escuchando y sea prudente de emitir un proyecto económico urgente que vaya a beneficiar al sector vial de la provincia de Los Ríos. Han pasado quince años aquí, en este período legislativo y no ha presentado un proyecto que beneficie, que contento y alegría me da ver a los legisladores de la

provincia de Manabí unidos cuando tienen un CRM, un Centro de Desarrollo de Manabí y un sinnúmero de instituciones autónomas que llevan recursos. Mi provincia no tiene un solo proyecto, porque no ha habido quien se preocupe, porque no ha habido quien haga ni quien presente cuando estaban las asignaciones, no hoy día, cuando los recursos del Estado no alcanzan para cumplir el Presupuesto General del Estado y esta es la verdad de la provincia. Por eso yo le agradezco, señor Presidente y solicito oportunamente que estaremos nosotros presentando el proyecto para una preasignación y ojalá con la misma prudencia los legisladores apoyen como han apoyado a otras provincias. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ponce Luque, no se trata de enfrentamientos de carácter personal, sí, no ha habido ningún tipo de alusión personal. El diputado Miguel López tiene pedida la palabra y pasamos al primer punto del Orden del Día. Luego le concedo un minuto, pero le ruego permitirme dirigir la sesión. El diputado Miguel López, tiene la palabra, por favor.-----

EL H. PONCE LUQUE. Aquí está el proyecto presentado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Miguel López, tiene la palabra.

EL H. LOPEZ MORENO. Gracias, señor presidente. Quisiera dirigir unas pocas palabras al inicio de esta sesión en esta semana del Período Extraordinario de sesiones. Realmente el día de hoy, a las doce de la noche, culmina un paro preventivo de cuarenta y ocho horas que se inició el día de ayer a las cero horas y que ha causado malestar. Nosotros santimos, profunda preocupación, hemos estado con el Gobernador de la provincia del Azuay el día de ayer, hay muchas presiones de la Cámara de Industriales, de los comerciantes, de los sectores que viven en zonas residenciales cercanas a la ciudad, pero quisiera llamar la atención de los señores diputados y hacerme eco para que los señores assembleístas se sensibilicen ante lo que está anunciando. Esta semana ha sido un paro de cuarenta

y ocho horas, el día lunes se inicia un paro indefinido y eso el pueblo ecuatoriano tiene que saber, y no queremos molestar sino más bien decir que es la defensa al derecho a la salud, la defensa a la vigencia del Seguro Social Campesino, como un programa que parece que al doctor Hurtado le ha venido un poco de amnesia, él lo creó y creó una Ley de Extensión del Seguro Social Campesino allá por el 80 - 81. Además, si bien aparentemente no le va a pasar nada al Seguro Social Campesino, pero no es menos cierto, que en el análisis cuando se plantea la posibilidad de romper con los principios básicos del Seguro Social Ecuatoriano, como son la obligatoriedad, la universalidad y la solidaridad, simplemente dejan abierta la posibilidad de la vigencia de los seguros paralelos. Las empresas de medicina lo que buscan es descapitalizarle al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y como tal, todas las prestaciones que brinda y que entrega a sus afiliados, a más de un millón doscientos mil ecuatorianos que están al amparo del Seguro Social Ecuatoriano y hemos dicho anteriormente, si es que provocan una infección respiratoria en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social lo que van a provocar en el Seguro Social Campesino es una muerte por neumonía aguda. Así es, compañeros, y esto lo decimos y queremos a través de la prensa nacional, a través del Congreso y de las autoridades, el día de mañana poder presentar un proyecto de Acuerdo en respaldo a este sector, como ya lo hemos hecho anteriormente en este mismo período legislativo, para respaldar los intereses, no de sectores políticos, no de sectores que están interesados en determinados intereses, es el derecho a la salud y que los señores asambleístas, no voy a entrar en el detalle de como así cuando la mecánica y la reglamentación por ellos mismo aprobados, que las comisiones elaboren los informes. Simplemente se propone una propuesta alternativa que viene de dos o tres asambleístas y que hábilmente lo manejan al interior del debate del Pleno y que regresa a la comisión para que se haga el informe para segundo debate, pero ya con dos posibilidades, dejando abierta esta amenaza cierta para el Seguro Social. No será acaso que están ya preparadas

como estuvieron en el año 95, en noviembre, cuando perdió rotundamente la consulta popular planteada por el, en ese entonces Presidente de la República el arquitecto Sixto Durán-Ballén, en noviembre del 95, el pueblo masivamente dijo no a la privatización de las áreas estratégicas, no a la privatización del Seguro Social Ecuatoriano. No provoquemos al pueblo, no permitamos si es que queremos la paz social, queremos la estabilidad económica, entonces estamos haciendo y diciéndolo claramente, estamos peleando por un derecho, como es el derecho a la salud, creemos que el Seguro Social Campesino es el programa, el único programa en el cual realmente se revierte la riqueza del Estado en bien de la salud de los sectores campesinos, indígenas y en definitiva los más pobres de las áreas rurales de este país. El día de mañana presentaré un Acuerdo de resolución para que quizá con la venia de los señores legisladores podamos aprobarlo en respaldo a los intereses y a la vigencia del Seguro Social Ecuatoriano y del Seguro Social Campesino. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Yo quiero de mi parte agradecer a los señores diputados la atención que se han permitido dar a una nota que el día de ayer creí conveniente dirigirles para demandar de ustedes exactamente esta respuesta que vuelvo agradecer, que aún superando problemas de paros, de limitaciones de movilización, que es la semana incompleta, solamente hay trabajo hoy día y mañana estamos en el número más que suficiente para seguir trabajando y a los legisladores que se han inscrito también en el transcurso del debate de los siguientes artículos iré dando la oportunidad de sus intervenciones. Señor Secretario, qué artículo corresponde en el primer punto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Corresponde el Artículo ciento veintiséis. "El derecho a la patente sobre una inversión desarrollada en cumplimiento de un contrato pertenece al mandante o al empleador salvo estipulación en contrario. La misma disposición se aplicará cuando un contrato de trabajo no exija del empleado el ejercicio de una actividad



inventiva, si dicho empleado ha efectuado la invención utilizando datos o medios puestos a su disposición en razón de su empleo. En el caso previsto en el inciso anterior, el empleado inventor tendrá derecho a una remuneración única y equitativa en la que se tenga en cuenta la información y medios brindados por la empresa y la aportación personal del trabajador, así como la importancia industrial y comercial de la invención patentada, la que en defecto de acuerdo entre las partes será fijada por un juez competente, previo informe del IEPI. En las circunstancias previstas en el inciso primero de este artículo, el empleado inventor tendrá un derecho similar cuando la invención sea de importancia excepcional y exceda el objeto implícito o explícito del contrato de trabajo. El derecho a la remuneración prevista en este inciso es irrenunciable. A falta de estipulación contractual o de acuerdo entre las partes sobre el monto de dicha retribución será fijada por el juez competente previo informe del IEPI, dicha retribución tiene el carácter de irrenunciable. En el caso de que las invenciones hayan sido realizadas en el curso o con ocasión de las actividades académicas de universidades o centros educativos o utilizando sus medios o bajo su dirección, la titularidad de la patente corresponderá a la Universidad o centro educativo, salvo estipulación en contrario, quien haya dirigido la investigación tendrá derecho a la retribución prevista en los incisos anteriores. En las invenciones ocurridas bajo relación laboral cuando el empleador sea una persona jurídica del sector público, ésta podrá ceder parte de los beneficios económicos de las innovaciones en beneficio de los empleados inventores para esmular la actividad de investigación. Las entidades que reciben financiamiento del sector público para sus investigaciones deberán reinvertir parte de las regalías que reciben por la comercialización de tales invenciones con el propósito de generar fondos continuos de investigación y estimular a los investigadores haciéndolos partícipes de los rendimientos de las innovaciones". Hasta ahí el Artículo ciento veintiséis, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintiséis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento veintisiete. El inventor tendrá derecho a ser mencionado como tal en la patente o podrá igualmente oponerse a esta mención". Hasta ahí el Artículo ciento veintisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Napoleón Saltos. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintisiete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Tercera. De la Concesión de Patentes. Artículo ciento veintiocho. La primera solicitud de patente de invención válidamente presentada en un país miembro de la Organización Mundial de Comercio de la Comunidad Andina, del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial así como de otro tratado o convenio que sea parte del Ecuador y que reconozca un derecho de prioridad con los mismos efectos que el previsto en el convenio de París o en otro país que conceda trato recíproco a las solicitudes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina, conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad por el término de

un año contado a partir de la fecha de esa solicitud para solicitar en el Ecuador una patente sobre la misma invención. La solicitud presentada en el Ecuador no podrá reivindicar prioridades sobre materia no comprendida en la solicitud prioritaria, aunque el texto de la memoria descriptiva y las reivindicaciones no necesariamente deben coincidir". Hasta ahí el Artículo ciento veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintiocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento veintinueve. La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y contendrá los requisitos que establezca el Reglamento". Hasta ahí el Artículo ciento veintinueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento veintinueve, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta. A la solicitud se acompañará: a) El título o nombre de la invención con la descripción de la misma, un resumen de ella, una o más

reivindicaciones y planos y dibujos que fueren necesarios. Cuando la invención se refiera a material biológico que no pueda detallarse debidamente, en la descripción se deberá depositar dicha materia en una institución depositaria autorizada por el IEPI; b) El comprobante de pago de las tasas correspondientes; c) Copia de la solicitud de patente presentada en el exterior en el caso de que reivindique prioridad; y, d) Los demás requisitos que determine el Reglamento". Hasta ahí el Artículo ciento treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo treinta, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y uno. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial al momento de la recepción salvo que <sup>ARCHIVO</sup> no se hubieran acompañado los documentos referidos en los literales a) y b) del artículo anterior, certificará la fecha y hora en que se hubiera presentado la solicitud y le asignará un número de orden que deberá ser sucesivo y continuo. Si faltaren dichos documentos, no se le admitirá a trámite ni se otorgará fecha de presentación". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y dos. La descripción deberá ser suficientemente clara y completa para permitir que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y un legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y tres. La solicitud de patente solo podrá comprender una invención o grupo de invenciones relacionadas entre sí, de tal manera que conformen un único concepto inventivo". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y cuatro. El solicitante podrá fraccionar, modificar, precisar o

corregir la solicitud, pero no podrá cambiar el objeto de la invención ni ampliar el contenido de la divulgación nacional. Cada solicitud fraccionada se beneficiará de la fecha de presentación y, en su caso, de la fecha de prioridad de la solicitud dividida". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Juan Manuel Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias, señor Presidente. Para proponer que en este artículo, en la parte primera, a continuación de donde dice: "solicitantes", se intercale la frase "antes de la publicación a que se refiere el Artículo ciento treinta y ocho". Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificación propuesta. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y cuatro, texto de la Comisión, con la observación planteada por le diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y cinco. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial o el solicitante de una patente de invención podrá solicitar que la solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La solicitud convertida mantendrá la fecha de presentación de la solicitud inicial y se sujetará al trámite previsto para la nueva modalidad". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Fuertes, tiene la palabra.-----



EL H. FUERTES RIVERA. Que se revise la redacción, porque hay algunas redundancias y adicionalmente, que al finalizar el primer inciso se coloque la expresión "o viceversa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es procedente la revisión, porque hay tres palabras repetidas, con intervalo de una. Diputado Saltos. Es la misma observación de redacción a Secretaría que se autoriza esas correcciones. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y cinco, texto de la Comisión, con la observación planteada por el diputado Juan Manuel Fuertes. Dígnense levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y seis. Si se desistiere de la solicitud antes de su publicación, el expediente se mantendrá en reserva". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y seis, texto de la Comisión. Sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y siete. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial examinará dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación, si la solicitud se ajusta a los aspectos formales indicados en este capítulo. Si del examen se determina que la solicitud

no cumple con tales requisitos, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial lo hará saber al solicitante para que la complete dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de notificación. Dicho plazo será prorrogable por una sola vez y por un período igual, sin que pierda su prioridad. Transcurrido dicho plazo sin respuesta del solicitante, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial declarará abandonada la solicitud". hasta ahí el Artículo ciento treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y ocho. Un extracto de la solicitud se publicará en la Gaceta de la Propiedad Intelectual correspondiente al mes siguiente a aquel en que se hubiere completado la solicitud, salvo que el solicitante pidiera que se difiera la publicación hasta por dieciocho meses. Mientras la publicación no se realice, el expediente será reservado y solo podrá ser examinado por terceros con el consentimiento del solicitante o cuando el solicitante hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas contra terceros fundamentado en la solicitud". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Napoleón Saltos, tiene la palabra.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente: Quisiera consultar a través suyo al Presidente de la Comisión, si es que en alguno de los artículos se contempla una práctica

internacional de establecer patentes secretas. Menciono que por ejemplo, si bien puede estar registrada la fórmula de un producto tan conocido como la Coca Cola, la patente no necesariamente en un nivel es publicable la fórmula. En ese sentido, yo creo que también en el caso ecuatoriano, debemos establecer cierto nivel de reserva de un derecho que debe tener poseedor y en las patentes también para mantener un nivel de secreto, y me refiero a ello porque si abrimos esa puerta, si abrimos esa posibilidad, puede darnos también un campo para el trabajo de investigaciones, especialmente en biodiversidad. Este artículo nos permitirá introducir, diríamos determinadas reservas, teniendo en cuenta este elemento del Derecho Internacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Consulto al diputado Fuertes, si puede tener en este instante alguna respuesta a la inquietud.-----

EL H. FUERTES RIVERA. La respuesta es no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Gracias, señor diputado. Señor Secretario, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y ocho, texto original, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y un legisladores a favor de cincuenta en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento treinta y nueve. Dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar oposiciones fundamentales que puedan desvirtuar la patentabilidad o titularidad de la inversión. El término señalado en el inciso anterior podrá ser ampliado por uno igual, a petición de parte interesada en presentar oposición, si

manifestare que necesita examinar la descripción, reivindicaciones y los antecedentes de la solicitud. Quien presente una oposición sin fundamento responderá por los daños y perjuicios, que podrán ser demandados ante el juez competente". Hasta ahí el Artículo ciento treinta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Por razones de seguridad jurídica en el primer inciso, a continuación donde dice: "Quien tenga legítimo interés, podrá presentar, por una sola vez, oposición, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificación planteada. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento treinta y nueve, texto de la Comisión, con la observación planteada por el diputado Juan Fuertes. Sirvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta. Si dentro del plazo previsto en el artículo, se presentare oposiciones, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial notificará al peticionario para que dentro de treinta días hábiles contados a partir de la notificación, término que podrá ser prorrogable por una sola vez y por el mismo lapso, haga valer, si lo estima conveniente sus argumentaciones, presente documentos o redacte nuevamente las reivindicaciones o la descripción de la invención". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y uno. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial efectuará obligatoriamente un examen sobre la patentabilidad de la invención dentro del término de sesenta días contados a partir del vencimiento de los plazos contenidos en los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta. Para dicho examen, podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de la invención. Así mismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de oficinas nacionales competentes de otros países. Toda la información será puesta en conocimiento del solicitante para garantizar su derecho a ser escuchado, en los términos que establezca el reglamento. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial podrá reconocer los resultados de tales exámenes como dictamen técnico para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención. Los dictámenes técnicos emitidos por las oficinas competentes de países u organismos internacionales con los cuales el IEPI haya suscrito convenios de cooperación y asistencia técnica, será admitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial a los efectos de conceder la patente". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Diputada Mónica Cevallos, tiene



la palabra.-----

LA H. CEVALLOS DE CHAVEZ. Señor Presidente: Quisiera sugerir si es posible eliminar la base que dice "términos de sesenta días", porque no es posible siempre en ese término poder dar un examen sobre la patente. Por eso quisiera, por favor, si es posible que el texto diga así: "La Dirección Nacional de Propiedad Industrial efectuará obligatoriamente un examen sobre la patentabilidad de la invención, una vez que hayan vencido lo plazos contenidos en los Artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta", sin poner los sesenta días. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a atender sus requerimiento, diputada. Con el planteamiento de la diputada Mónica Cevallos, en esa modificación, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y uno, texto de la Comisión, con la observación planteada por la diputada Mónica Cevallos, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y dos. Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de concesión de la patente. Si fuere parcialmente desfavorable, se otorgará la patente solamente para las reivindicaciones aceptadas, mediante resolución debidamente motivada. Si fuere desfavorable se denegará, también mediante resolución motivada". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que están

a favor del Artículo ciento cuarenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y tres. La patente tendrá un plazo de duración de veinte años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y cuatro. Para el orden y clasificación de las partes, se utilizará la clasificación Internacional de Patentes de Invención del Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971 y sus actualizaciones y modificaciones. La clase o clases a que corresponda una determinada invención será determinada por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en el título de concesión, sin perjuicio de la indicación que pudiera haber realizado el solicitante". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y cuatro, texto de

la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al Diputado Marco Proaño con todo comedimiento, le pido su permanencia en la Sala. No está hecha la petición de licencia alguna, señor Diputado. Le ruego su comparecencia en la sala, con todo comedimiento. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y dos a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Cuarta. De los Derechos que Confiere la Patente. Artículo ciento cuarenta y cinco. El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos o planos y cualquier otro elemento depositado en la Dirección Nacional de Propiedad Industrial servirán para interpretar las reivindicaciones. Si el objeto de la patente es un procedimiento, la protección conferida por la patente se extiende a los productos obtenidos directamente por dicho procedimiento". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Saltos, tiene la palabra.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente: En este punto, el párrafo segundo que permitiría el patentamiento de procedimientos, podría desembocar en una contradicción con artículos que ya aprobamos, especialmente en referencia a la biodiversidad, porque allí establecimos una definición de lo que serían las Invenciones y precisamente habíamos dejado a un lado este tipo de definiciones como es la de procedimiento, porque una vez aprobado el procedimiento, también como se establece en el segundo párrafo podría entenderse que sus resultados, entre ellos: Variedades

vegetales o variedades biogénicas pueden ser patentadas. En este sentido, yo plantearía que la primera parte del Artículo ciento cuarenta y cinco siga vigente y la segunda parte por cuanto entra en contradicción con lo que hemos aprobado en artículo anteriores, se lo elimine. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo no tengo la obligación de hacer votar el artículo como está propuesto por la Comisión, si usted propone algún texto alternativo. Señor diputado, estamos en segundo debate. Diputado Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: Para indicar que la preocupación del diputado Saltos se encuentra debidamente salvaguardada cuando aprobamos el artículo ciento veintitrés. La posibilidad de patentar procedimientos no se reduce a las especies vegetales o animales o a las partes del cuerpo humano, incluyendo el factor genético. Hay otro tipo de procedimientos que también pueden ser materia de patentabilidad. Por manera que sería un contrasentido no sólo con la legislación internacional, sino con los requerimientos del avance tecnológico imposibilitar que algunos procedimientos puedan ser patentados. El riesgo del que habíamos estado hablando la semana anterior se encuentra debidamente evadido en función de lo textualmente aprobado en el Artículo ciento veintitrés, en donde se están excluyendo de patentabilidad los procedimientos a los cuales con mucha razón el diputado Saltos plantea sus serios temores. De esta forma, respetando ese criterio, no existe ninguna objeción para para que pueda ser aprobado el artículo conforme la redacción del proyecto inicial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el artículo con la redacción propuesta por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, por favor, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y seis a favor de cincuenta legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y seis. La patente confiere a su titular el derecho a explotar en forma exclusiva la invención e impedir que terceras personas realicen sin su consentimiento cualquiera de los siguientes actos: a) Fabricar el producto patentado; b) Ofrecer en venta, vender o usar el producto patentado, o importarlo o almacenarlo para alguno de estos fines; c) Emplear el procedimiento patentado; d) Ejecutar cualquiera de los actos indicados en los literales a) y b) respecto a un producto obtenido directamente mediante el procedimiento patentado; e) Entregar u ofrecer entregar medios para poner en práctica la invención patentada; y, f) Cualquier otro acto o hecho que tienda a poner a disposición del público todo o parte de la invención patentada o sus efectos". Hasta ahí el artículo ciento cuarenta y seis.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y siete. El titular de una patente no podrá ejercer el derecho prescrito en el artículo anterior, en cualquiera de los



siguientes casos: a) Cuando el uso tenga lugar en el ámbito privado y a escala no comercial; o, b) Cuando el uso tenga lugar con fines no lucrativos, a nivel exclusivamente experimental, académico o científico". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el Brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y siete legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Quinta. De la Nulidad de la Patente. Artículo ciento cuarenta y ocho. A través del recurso de revisión, el Comité de Propiedad Intelectual del IEPI, de oficio o a petición de parte, podrá declarar la nulidad del registro de la patente, en los siguientes casos: a) Si el objeto de la patente no constituye invención conforme al presente Capítulo; b) Si la patente se concedió para una invención no patentable; c) Si se concedió a favor de quien no es el inventor; d) Si un tercero de buena fe, antes de la fecha de presentación de la solicitud para concesión de la patente o de la prioridad reivindicada, se halla en el país fabricando el producto o utilizando el procedimiento para fines comerciales o hubiera realizado preparativos serios para llevar a cabo la fabricación o uso con tales fines; y, e) Si se hubiere concedido la patente con cualquier otra violación a la ley que sustancialmente haya inducido a su concesión o se hubiere obtenido en base a datos, información o descripción erróneos o falsos". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve de cuarenta y cinco legisladores votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego ayudarme Secretaría a identificar en el momento en el que cualquier legislador abandone la Sala para hacerle la misma invitación que la del diputado Marco Proaño Salgado. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cuarenta y nueve. El juez competente podrá declarar la nulidad de la patente que se hallare en cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior, en virtud de demanda presentada luego de transcurrido el plazo establecido en la ley para el ejercicio del recurso de revisión y antes de que hayan transcurrido diez años desde la fecha de la concesión de la patente, salvo que con anterioridad se hubiere planteado el recurso de revisión y este hubiese sido definitivamente negado". Hasta ahí el Artículo ciento cuarenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En <sup>ARC</sup>consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y cinco legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Sexta. De la Caducidad de la Patente. Artículo ciento cincuenta. Para mantener vigente la patente o en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberán pagarse las tasas establecidas de conformidad con esta Ley. Antes de declarar la caducidad de la patente,

la Dirección Nacional de Propiedad Industrial concederá un plazo de seis meses a fin de que el interesado cumpla con el pago de las tasas a que hace referencia el inciso anterior. Durante el plazo referido la patente o solicitud en trámite mantendrá su plena vigencia". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Diputado Moreno, y le ruego compañero estamos casi justos con el quórum. Por favor, tenemos que tratar otros proyectos de ley en el Pleno del Congreso. No se puede tratar ni primer debate sin la asistencia de cuarenta y dos legisladores. Le ruego por favor su comprensión y permanencia en la Sala. Diputado Franklin Moreno, tiene la palabra.-----

EL H. MORENO QUEZADA. Gracias. Señor Presidente, señores miembros de la Comisión, señores diputados: Considero que el inciso segundo de este artículo es suficiente y hace redundante las últimas líneas que continúa después del punto seguido. Durante el plazo referido de la patente o solicitud en trámite, mantendrá su plena vigencia. Eso es redundante porque está diciendo que la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, le concederá un plazo para evitar la caducidad. Si le concede un plazo de seis meses para evitar la caducidad, ya se entiende que está vigente la patente correspondiente. Por eso, planteo el que se suspenda a partir del punto seguido "durante el plazo referido a la patente"...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Propone que se suprima "durante el plazo referido a la patente o solicitud en trámite mantendrá su plena vigencia".-----

EL H. MORENO QUEZADA. Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la propuesta del diputado Franklin Moreno, tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén

a favor del Artículo ciento cincuenta, con la observación planteada por el diputado Moreno, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección Séptima. Del Régimen de Licencias Obligatorias. Artículo ciento cincuenta y uno. Previa declaratoria del Presidente de la República acerca de la existencia de razones de interés público de emergencia o de seguridad nacional y solo mientras estas razones permanezcan, el Estado podrá someter a patente a licencia obligatoria en cualquier momento y en tal caso la Dirección Nacional de Propiedad Industrial podrá otorgar las licencias que se soliciten sin perjuicio de los derechos del titular de la patente a ser remunerado, conforme lo dispone esta sección. El titular de la patente será notificado en forma previa a la concesión de la licencia a fin de que pueda hacer valer sus derechos. La decisión de concesión de la licencia obligatoria establecerá el alcance o extensión de la misma, especificando en particular el período por el que se concede el objeto de la licencia y el monto de las condiciones de pago de las regalías, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento cincuenta y tres de esta ley. La concesión de una licencia obligatoria por razones de interés público no menoscaba el derecho del titular de la patente a seguir explotándola". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haciendo el mismo llamamiento al diputado Salazar, por favor, de permanencia en la sala, señor Secretario, está en consideración el artículo. Diputado Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA, Señor Presidente: A lo largo de la discusión de esta propuesta legislativa, hemos hecho hincapié en la necesidad de articularla en relación a lo que son



las normas comunitarias y particularmente la Decisión trescientos cuarenta y cuatro de la Comunidad Andina. En el Artículo ciento cuarenta y siete, no pude participar en el debate. De allí es imprescindible agregar un inciso que forma parte de esta decisión. Por lo mismo, yo solicito para que sea resuelta esta misma noche la reconsideración de ese artículo, al tiempo que entrego a Secretaría el texto que habría que añadirse para guardar conformidad con la Decisión trescientos cuarenta y cuatro de la Comunidad Andina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Moción de reconsideración sobre el Artículo ciento cincuenta; no, ¿sobre cuál es, diputado Fuertes? Ciento cuarenta y siete. Tome votación sobre la propuesta de la moción del señor diputado Fuertes, con la explicación que se ha dado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración al Artículo ciento cuarenta y siete, ya aprobado por la Cámara, planteada por el diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Treinta y dos a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la reconsideración. Dé lectura al agregado que propone el señor diputado Fuertes, que es la única modificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Un agregado al Artículo ciento cuarenta y siete que sería el literal c): "Cuando se trate de la importación del producto patentado que hubiere sido puesto en el comercio en cualquier país, con el consentimiento del titular de un licenciatario o de cualquier otra persona autorizada para ello". Hasta ahí el literal c) al Artículo ciento cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el Artículo ciento cuarenta y siete, con la versión original de la Comisión y el agregado del literal c) que acaba de proponer el señor diputado Fuertes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y siete, texto de la Comisión incluido el literal c) como agregado propuesto por el diputado Juan Manuel Fuertes, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Tome en cuenta el número de legisladores que señaló.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están presentes, cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El abandono de uno solo de nuestros compañeros, cuando llevamos hora quince minutos de trabajo dejaría no por ustedes, sino por el resto de no asistentes, dejarían sin quórum y terminaría la sesión. Les ruego por favor su comprensión, señores diputados, Tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cuarenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y dos. A petición de parte y previa sentencia judicial, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial podrá otorgar licencias obligatorias cuando se presenten prácticas que hayan sido declaradas judicialmente como contrarias a la libre competencia, en particular cuando constituyan un abuso de la posición dominante en el mercado por parte del titular de la patente". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y siete a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y tres. EL otorgamiento de licencias obligatorias estará en todo caso sujeto a lo siguiente: a) El potencial licenciataria deberá probar que se ha intentado obtener la autorización del titular de los derechos en términos y condiciones comerciales razonables, y que esos intentos no han sido contestados o lo han sido negativamente, dentro de un plazo no inferior a seis meses contados a partir de la solicitud formal en que se hubieren incluido tales términos y condiciones en forma suficiente para permitir al titular de la patente formarse criterio; b) La licencia obligatoria no será exclusiva y no podrá transferirse ni ser objeto de sublicencia sino con la parte de la empresa que permite su explotación industrial y con consentimientos del titular de la patente; ello deberá constar por escrito y registrarse ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial; c) La licencia obligatoria será concedida principalmente para abastecer el mercado interno, cuando no se produjeran o importaren a éste, o al territorio de un país miembro de la Comunidad Andina o de cualquier otro país con el cual el Ecuador mantenga una unidad aduanera u otro acuerdo de efecto equivalente; d) El licenciataria deberá reconocer en beneficio del titular de la patente las regalías por la explotación no exclusiva de la patente, en los mismos términos comerciales que hubieran correspondido en el caso de una licencia voluntaria. Estos términos no podrán ser inferiores que los propuestos por el potencial licenciataria conforme con el literal a) de este artículo; y, en defecto de acuerdo de las partes, luego de notificada la decisión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial sobre la concesión de la licencia, serán determinados por ésta; e)

La licencia será revocada inmediatamente si el licenciatarario incumpliere con los pagos y demás obligaciones; f) La licencia obligatoria deberá revocarse, de oficio o a petición motivada del titular de la patente, si las circunstancias que le dieron origen desaparecen, sin perjuicio de la protección adecuada de los intereses legítimos del licenciatarario". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señor legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y tres, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y cuatro. A petición del titular de la patente, o del licenciatarario, las condiciones de las licencias podrán ser modificadas por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, cuando así lo justifiquen nuevos hechos y en particular, cuando el titular de la patente conceda otra licencia en condiciones más favorables que los de la licencia obligatoria". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Siguiete artículo, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y cinco. No surtirán efecto alguno las licencias que no cumplan con las disposiciones de esta Sección. En lo referente a las licencias voluntarias se estará a lo previsto en el Título cuarto. De los actos y contratos sobre propiedad industrial y las obtenciones vegetales". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. De los Modelos de Utilidad. Artículo ciento cincuenta y seis. Se concederá patente de modelo de utilidad a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna de sus partes, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía; así como cualquier otra creación nueva susceptible de aplicación industrial que no goce de nivel inventivo suficiente que permita la concesión de patentes". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Haciendo el llamamiento al diputado Saltos, que acaba de salir de la Sala, pidiéndole su reincorporación, hay asuntos importantes para uno y otros legisladores. Le invito cordialmente a incorporarse a la sesión Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y cuatro legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y siete. Los procedimientos y materias excluidos de protección como patentes de invención no podrán patentarse como modelos de utilidad. Tampoco se considerarán modelos de utilidad las esculturas, obras de arquitectura, pinturas, grabados, estampados o cualquier otro objeto de carácter puramente estético". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Diputado Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Señor Presidente: En el segundo inciso del Artículo ciento cincuenta y cinco, está deslizado un error porque no es el Título Cuarto, sino el Libro Tercero, Sección Quinta, yo creo que como redacción sería conveniente que se corrija en la Secretaría, en función de la detección de este error, no creo que sea necesario reconsideración para eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos autorización para hacer una corrección, sobre todo de este orden, pero Secretaría tome nota de la planteada por le señor diputado Fuertes, para los efectos consiguientes. Siguiente artículo, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y ocho. Son aplicables a los modelos de utilidad las disposiciones sobre patente de invención, en lo que fuere pertinente". Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor, de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento cincuenta y nueve. El plazo de protección de los modelos de utilidad será de diez años, contados desde la fecha de presentación de solicitud de la patente", Hasta ahí el Artículo ciento cincuenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento cincuenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y cinco a favor, de cuarenta y cuatro legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Diputado Bucaram, tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Quisiera pedirle a usted, en virtud de que este proyecto de ley tiene cerca de cuatrocientos artículos, que se pudiese suspenderlo para el tratamiento total en una próxima sesión y seguir con

otra serie de proyectos de ley que de igual manera tienen una gran importancia para la colectividad de nuestro país.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo voy a atender parcialmente su propuesta diputado, en el sentido de suspender transitoriamente la continuación del debate de la Ley de Propiedad Intelectual, que es una necesidad del país, para atender la tramitación, no del punto segundo, porque he sido informado por Secretaría, que no existe informe de la Comisión de Presupuesto, informe de mayoría, se entiende, porque uno de minoría ha sido presentado pero no se lo puede tramitar, y vamos a pasar al punto que usted había presentado como proyecto, y volveremos a la Ley de Propiedad Intelectual en todo lo que nos sea factible tratar en esta noche. Así atiendo su pedido, diputado. Señor Secretario, proceda conforme lo señalado.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria a la Ley 98, que creó el Año Técnico Rural Agropecuario. El informe dice así, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Diputado Patricio Viteri, le ruego un momentito dirigir la sesión, por favor. Continúe con la lectura del informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL HONORABLE VITERI ESTEVEZ PATRICIO.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 17 de marzo de 1998. Oficio número seiscientos nueve CLLS-P. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Al seno de esta Comisión ha ingresado el proyecto de Ley de Derogatoria a la Ley 98, que creo el Año Técnico Rural Agropecuario, auspiciada por el honorable Jacobo Bucaram Ortiz. Al respecto, se emite el presente informe: Uno. La Ley número 98, publicada en el Registro Oficial



doscientos noventa y cinco de 28 de julio de 1982, creó el Servicio Obligatorio del Año Técnico Rural Agropecuario (SOATRA), cuya finalidad fue buscar la participación de los egresados de las Facultades de Agronomía, a través de una extensión agropecuaria que permitiese aprovechar la mano de obra calificada y suplir las deficiencias tecnológicas tanto del sector público como privado; la coordinación corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dos. De conformidad con lo establecido en el Artículo cuatro de la mencionada ley, el cumplimiento del Año Técnico Rural Agropecuario constituye requisito indispensable para ejercer la profesión de ingeniero agrónomo y afines. Tres. El Artículo seis de la Ley 98 establece que los egresados que presenten sus servicios no serán considerados empleados, trabajadores ni que entre éstos y los beneficiarios exista relación de dependencia laboral alguna, lo que determina que el servicio prestado por los egresados, no solo que no da lugar a remuneración alguna, sino que como lo determina el Artículo ocho "los servicios de alimentación, transporte y otros similares, son de costo de los egresados". Lo manifestado viola la norma constitucional recogida por el numeral doce del Artículo veintidós de la Carta Política del Estado que preceptúa que "ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso". Cuatro. Lo manifestado anteriormente ha determinado que el Año Técnico Rural Agropecuario sea impracticable; por lo que, la vigencia de la Ley 98 en la actualidad no es más que un obstáculo para la obtención del título universitario, razón que ha generado la solicitud de derogatoria de la mencionada Ley 98, posición que ha sido oficialmente respaldada por el Ministro de Agricultura y Ganadería; Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Ingeniería Agronómica; Universidad Central del Ecuador, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Escuela Politécnica del Ejército, IASSA; Universidad Agraria del Ecuador; Universidad Técnica de Machala; Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Cinco. La necesidad de los egresados de cumplir con el Año Técnico Rural a fin de obtener el correspondiente título, ha determinado que en muchos casos

se utilice dicho mecanismo para obtener mano de obra gratuita, sin que se genere obligaciones patronales ni haya lugar a afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, lo que a su vez ha propiciado un verdadero sistema de explotación indebida de los egresados. De igual forma, la imposibilidad de cumplir con el Año Técnico Rural ha producido un elevado nivel de deserción estudiantil. Por las consideraciones expuestas, el presente proyecto de ley derogatoria cumple con los requisitos de constitucionalidad, por lo que se encuentra listo para ser discutido en primer debate. Muy atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares, Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social. Artículo Unico. Derógase la Ley número 98 que crea el servicio obligatorio del Año Técnico Rural, publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa y cinco, del 28 de julio de 1982". Hasta ahí el Artículo único. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. En consideración para debate. El ingeniero Vallejo, tiene la palabra.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Para algunos de los que estamos aquí presentes, la Ley que creaba el Año Técnico Rural, está todavía presente en nuestras cabezas, yo en ese entonces, en el año 82 fui Ministro de Agricultura. El diputado Jacobo Bucaram, fue Director General del INERHI, se hacían obras en esa época, pero había un grave problema en la profesión, a pesar de ser solamente dieciséis años había un grave problema en la profesión, sólo el sector público absorbía a los ingenieros agrónomos para el trabajo y el sector privado despreciaba a la profesión y desde ese punto de vista, se creó la necesidad de un año intermedio entre ser profesional y salir de la universidad que era el año técnico rural, para que estos recién egresados hagan prácticas entregándose a las empresas en el sector público y también en parte en el sector privado para hacerse conocer, para adquirir alguna experiencia a cambio y reconozco que es un error haberlo hecho a cambio de recibir alimentación y sitio para dormir, pero era necesario porque sin eso los

egresados de ingeniería agronómica teníamos solo la posibilidad de ir al sector público. Los años han cambiado, ha evolucionado el sector rural, el agro ecuatoriano es diferente, totalmente diferente, ya no hay terratenientes, sino empresarios agrícolas, grandes, medianos y pequeños. El mundo agrario es otro, los propietarios de la tierra contratan profesionales y hoy se demanda rápidamente al profesional. Hay que eliminar por tanto este eslabón que ya no se justifica y no tiene razón de ser, para que el egresado pueda inmediatamente o con su tesis, o con el procedimiento establecido en su universidad tener el título y entregarse al trabajo, porque hoy el ochenta y cinco por ciento de los profesionales son absorbidos por el sector privado. No hay razón entonces de continuar con esa ley, la creación y pedimos su derogatoria. Apoyo como el que más la propuesta del diputado Bucaram de derogar la Ley del Año Técnico Rural. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El diputado Jacobo Bucaram, tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Las palabras del diputado Vallejo, su hidalguía al reconocer que los paradigmas que hicieron generar una Ley que creó el Año Técnico Rural Agropecuario en forma obligatoria han cambiado, corrían los años ochenta y teníamos el Estado gigante, el Estado paternalista entregaba la asistencia técnica en forma gratuita al sector agropecuario y eso en alguna medida iba devaluando a una gran cantidad de especialidades académicas y de profesionales. La intencionalidad de ese Año Rural Agropecuario fue totalmente buena, en el camino del tiempo la aplicación se hizo negativa, se instaló y se ha conformado en el Ministerio de Agricultura un grupo que busca dirigir y manipular a muchas universidades en el país y se han ido acumulando una serie de deficiencias, algunas de las cuales a usted inclusive le tocó vivir, al tener que dejar de trabajar un año, para poder realizar un año rural obligatorio, ¿en qué condiciones? en condiciones de, teniendo trabajo en este momento muchos egresados de la Universidad

Agraria del Ecuador por ejemplo, ganando tres o cuatro millones de sucres y teniendo una familia que mantener deben dejar de trabajar para incorporarse y para hacer el año rural y poder graduarse. Frente a eso, lo que sucede es un proceso de deserción que muy sabiamente lo ha recopilado la Comisión, frente a ello creemos que es necesario esta derogatoria, cuando hay más de tres mil egresados que por este obstáculo no se pueden graduar, paradójicamente dependiendo de la universidad de que se trate, se le exige que cumpla con el año rural obligatorio a dedo, y si es una entidad privada y rimbombante, a ese no se le pide que las especialidades agropecuarias cumplan con el Año Rural Obligatorio, Discrecionalmente se establece un esquema de esclavitud dirigido hacia aquellos que estudian fundamentalmente en las universidades estatales. Y eso es grave, de una gravedad tremenda y absoluta y así lo han reconocido muchas universidades, inclusive algunas universidades privadas que se han visto obligadas a cerrar las especialidades académicas porque más de tres mil egresados no pueden incorporarse por esta obligatoriedad de un año rural obligatorio. Eso implica que el Estado ecuatoriano ha invertido entre trescientos mil y seiscientos mil millones de sucres en capacitar a esos profesionales, o a esos egresados y que hay un lucro cesante muy importante para nuestro país. Adicionalmente que al tiempo más valioso de su vida lo estamos desperdiciando. Hoy en día hay nuevos paradigmas en la educación superior, las universidades buscan cambiar las metodologías, los procesos de enseñanza aprendizaje exigen prácticamente que un egresado debe salir graduado de una universidad, si una universidad no tiene la posibilidad de graduar a un estudiante que egresa, no tienen la calidad moral ni ética para exigir una serie de requisitos adicionales. Frente a esta ley que fue una demanda del sector estudiantil de aquella época, porque iban a tratar de buscar el vínculo con el Estado ecuatoriano, aquello ha cambiado sustancialmente con la disminución del aparato del Estado y no se le puede pasar por parte del Estado ecuatoriano, de las entidades estatales la factura a los egresados de aquella disminución del aparato del Estado.



La asistencia técnica de aquella disminución del aparato del Estado. Hemos encontrado nosotros situaciones de riple, que una entidad equis privada pide que le enviemos un estudiante, le enviamos un estudiante de tercero o cuarto año y va a trabajar en esa entidad por un millón de sucres mensuales, pero cuando le mandamos un egresado, de acuerdo al Año Rural Obligatorio gana de cien a doscientos mil sucres, es un absurdo y un contrasentido total. Por ello, una serie de universidades y conscientes con las profesiones agropecuarias, hemos constatado que hay violaciones de los artículos diecinueve, veinte, veintidós, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y nueve y ciento setenta y uno de la Constitución; que hay violación de la Declaración de los Derechos del Hombre, de la ONU de 1948, en sus Artículos siete y veintitrés que hablan de la igualdad ante la ley; y, de la posibilidad que se les reconozcan los derechos a todos y cada uno de los trabajadores. El Artículo diecinueve, veinte, veintidós de la Constitución habla de los derechos de las personas que son violados mediante esta aplicación sui-géneris del año rural obligatorio. De igual manera, la autonomía de las universidades cuando se pone requisitos adicionales a los que la misma universidad establece y que son manejados y manipulados por funcionarios, por burócratas de tercero o cuarto nivel, son tremendamente graves e inaceptable para la conformación del Estado ecuatoriano. Violaciones de las Leyes de Seguridad Social contempladas en el Artículo cuarenta y dos de la Constitución y de igual manera las garantías del trabajo contempladas en el Artículo cuarenta y nueve de la Constitución, además de lo que expresa claramente el Artículo ciento treinta y uno de la Constitución y de su prevalencia frente a leyes o reglamentos es lo que nos ha motivado a plantear esta derogatoria y debemos agradecer quienes somos parte de las universidades ecuatorianas, yo pretendo convertirme en una encima que transforme en realidad los deseos de gran cantidad de egresados y los deseos de gran cantidad de directivos universitarios que ven con desesperación a profesionales o casi profesionales que no pueden definitivamente obtener su título y en los cuales ya el Estado ecuatoriano ha

invertido muchísimo dinero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted señor Diputado. El señor diputado Angel Torres, tiene la palabra.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente: Una de las formas de hacer extensión universitaria ha sido precisamente esta forma, a través del año rural que permite adicionalmente la posibilidad de aplicar en la práctica lo que en teoría se estudia en varias universidades, la combinación de la teoría y la práctica son siempre importantes para producir mejores profesionistas. Con las explicaciones que han referido los dos colegas legisladores, quienes me precedieron el uso de la palabra, hace sin duda alguna pensar que es importante, que es necesaria la derogatoria de esta ley, pero creo también que para un mejor elemento de juicio en la toma de la decisión siendo como se trata del primer debate, le solicito, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a la ley que se busca derogar para saber qué es lo que vamos a derogar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "La Cámara Nacional de Representantes. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es necesario mejorar la preparación de las nuevas promociones de profesionales agropecuarios en el marco de la realidad agro-socio-económica del país; Que las acciones del Estado en materia de investigación agropecuaria, asistencia técnica, extensión agropecuaria y otras relacionadas con sus responsabilidades específicas se encuentran restringidas debido en buena medida a la insuficiencia de personal adecuadamente preparado; Que es necesario aprovechar racionalmente los recursos humanos que egresan de las Facultades y Escuelas Agropecuarias del país a través de programas específicos que consoliden su formación profesional y permitan suplir las deficiencias de personal en los sectores público y privado. En uso de las atribuciones de que se halla investido expide la

siguiente Ley del Servicio Obligatorio del Año Técnico Rural Agropecuario. Artículo uno. Se establece el servicio obligatorio del Año Técnico Rural para los egresados de las Facultades y Escuelas de Ciencias Agropecuarias de las universidades y escuelas politécnicas del país, cuya aplicación se realizará en forma progresiva, iniciándose con el veinte por ciento del número total de egresados en el primer año de su ejecución e incrementándose anualmente hasta cubrir la totalidad de egresados. Artículo dos. El Ministerio de Agricultura y Ganadería y los organismos que conforman el Consejo Superior Agrario determinarán el incremento anual de egresados que deberán incorporarse a este servicio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo primero de la presente ley. Artículo tres. El Año Técnico Rural Obligatorio consistirá en trabajos de investigación y desarrollo agropecuario basados en un programa elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus organismos adscritos en consulta con el Consejo Nacional de Facultades de Ciencias Agropecuarias CONFCA. Artículo cuatro. El incumplimiento del Año Técnico Rural Agropecuario Obligatorio para los egresados, será requisito para ejercer la profesión exceptuándose de este requisito a los egresados que no hayan sido incorporados en el porcentaje inicial y en los incrementos anuales previstos en los Artículos uno y dos de esta ley. Artículo cinco. El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará las zonas y programará periódica y oportunamente los campos y sistemas específicos que serán cubiertos por los egresados para el cumplimiento del Año Técnico Rural Obligatorio. Artículo seis. Los participantes de este servicio no serán considerados empleados ni obreros y en ningún caso se entenderá ni se establecerá relación de dependencia laboral con el Ministerio de Agricultura y Ganadería ni con las otras entidades o personas que les dieran acogida para la realización de su Año Técnico Rural Obligatorio. Artículo siete. El presente programa se financiará con los recursos presupuestarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de los organismos que forman el Consejo Superior Agrario. Artículo ocho. El servicio obligatorio del Año Técnico Rural Agropecuario se iniciará

con los egresados de la promoción 1982 - 1983, no pudiendo acogerse a este programa los egresados de promociones anteriores. Artículo nueve. Hasta que se cubra la totalidad de los egresados, la determinación de los beneficiarios del programa serán tomados en cuenta los mejores egresados que cumplan los demás requisitos estipulados en los reglamentos. Artículo diez. El Presidente de la República dentro del plazo de noventa días contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley, dictará el reglamento correspondiente. Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación. Dado en Quito en la sala de sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos. Firma ingeniero Raúl Baca Carbo. Presidente del Honorable Cámara Nacional de Representantes. Firma doctor Francisco Garcés Jaramillo. Secretario de la Honorable Cámara Nacional de Representantes". Todo lo cual, señor Presidente, consta publicado en el Registro Oficial número doscientos noventa y cinco de julio veintiocho de mil novecientos ochenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Patricio Carrera, por favor.

EL H. CARRERA MAILA, Señor Presidente, señores diputados: Efectivamente, yo quiero tomar la palabra en este momento como ex-Presidente Nacional de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, como ex-miembro del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, para señalar que realmente la posibilidad de que el estudiante tenga un acceso a trabajar, a incorporarse al desarrollo de nuestro pueblo, implica leyes mucho más reales y objetivas. Esta ley, la que se plantea la derogatoria realmente no ayuda ni conduce a eso, de ninguna manera. Nosotros en la Universidad Central y en las otras universidades hemos tenido un conocimiento cercano a cómo el estudiante ha sido precisamente explotado por la empresa privada y que efectivamente sin remuneración alguna no contribuye a hacer un trabajo de extensión universitaria. Yo creo que si existiese una ley alternativa que permita



que los estudiantes o los egresados que hiciesen su trabajo de campo en el terreno, en la actividad agrícola y que puedan ser asegurados con una remuneración por esta tarea, evidentemente sería muy positiva y los estudiantes podríamos estar o podrían estar dispuestos a impulsar una acción que permita asegurar por su trabajo una remuneración como lo hacemos en las facultades de medicina del país. Pero efectivamente, si no hay una alternativa creemos que es necesario que se derogue esta que no realmente conduce a mejorar o a incorporar un trabajo entre el pueblo, entre los estudiantes y el sector agrario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que la ley que establece el servicio obligatorio del Año Técnico Rural para los egresados de las Facultades y Escuelas de Ciencias Agropecuarias de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país SOATRA, fue aprobada por la Honorable Cámara Nacional de Representes el 8 de julio de 1982 y publicado en el Registro Oficial número doscientos noventa y cinco del 28 de julio de 1892. Que han transcurrido más de quince años de vigencia de la mencionada ley sin que su aplicación evidencie beneficios ni para el sector agropecuario del país, menos aún, para los egresados que están obligados a cumplir dicho servicio; Que la ley en cuestión está integrada por diez artículos que en su mayoría tienen carácter transitorio por lo que en la actualidad son impracticables; Que en la actualidad la antes citada ley, solo constituye un obstáculo para la obtención del título profesional de ingeniero Agrónomo. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República expide la siguiente Ley Derogatoria de la Ley del Servicio Obligatorio del Año Técnico Rural, publicada en el Registro Oficial doscientos noventa y cinco de 28 de julio de 1982". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ingeniero Jacobo Bucaram, tiene la

palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Sí, señor Presidente. Que la Comisión en la redacción de los Considerandos expresa en la parte pertinente, con su venia, "que en la actualidad la antes citada ley solo constituye un obstáculo para la obtención de los títulos profesionales de los egresados de las Facultades y Escuelas de Ciencias Agropecuarias", no es sólo de los ingenieros agrónomos, también afectada a los médicos veterinarios, también afecta a los economistas agrícolas, también afecta a los zootecnistas, también afecta a los ingenieros forestales, yo creo que debe ser general. Tan solo esa observación de la redacción que ha hecho la comisión que la comparto en su totalidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más observaciones, yo comparto plenamente el criterio emitido por los legisladores que tuve la suerte también de haber hecho el año rural de SOATRA, así es que tengo mi año que lo hicimos y creo que mi experiencias las voy a mandar oportunamente a la Comisión. Sin más observaciones, pase el proyecto para segundo debate a la Comisión. Volvemos al artículo, a continuar con el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, Artículo ciento sesenta, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta. Cualquier inventor que tenga en desarrollo un proyecto de invención y que requiera experimentar o construir algún mecanismo que le obliga a hacer pública su idea, puede solicitar un certificado de protección que le conferirá directamente la Dirección Nacional de Propiedad Industrial por el término de un año precedente a la fecha de presentación de la solicitud de patente. El titular de un certificado de protección, gozará del derecho de prioridad para presentar la solicitud de patente dentro del año siguiente a la fecha de concesión del certificado". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y uno. La solicitud se presentará ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial y contendrá los requisitos que determine el reglamento. A la solicitud se acompañará una descripción del proyecto de invención y demás documentos necesarios para su interpretación siempre que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial otorgará el certificado de protección en la misma fecha de su presentación". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Quinto. De los Dibujos y Modelos Industriales. Artículo ciento sesenta y dos. Serán registrables los nuevos dibujos y modelos industriales. Se considerará como dibujo industrial toda combinación de líneas, formas o colores y como modelo industrial toda forma

plástica asociada o no a líneas o colores que sirvan de tipo para la fabricación de un producto industrial o de artesanía y que se diferencia de los similares por su configuración propia. No serán registrables los dibujos y modelos industriales cuyo aspecto estuviese dictado enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional que no incorporen ningún aporte del diseñador para otorgarle una apariencia especial sin cambiar su destino o finalidad". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Riofrío, tiene la palabra.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente: En todo este capítulo se utiliza un término con el que no estoy de acuerdo, como profesional de la arquitectura no entiendo lo que es un dibujo en relación con un diseño, el capítulo se refiere a los modelos industriales y considero que debería decir, de los diseños y modelos industriales y en todos los artículos hablare no del dibujo sino del diseño, porque el dibujo es el diseño como la escritura es a una obra literaria por ejemplo. Entonces la obra literaria es lo que se defiende con la Ley de Propiedad Intelectual y no a la escritura. Con la Ley de Propiedad Intelectual de un diseño defendemos el diseño como tal y no el dibujo que es la forma de expresar ese diseño. Sin embargo, el Presidente de la comisión, me ha dado una razón que sí considero importante que se la dé, y que conste en actas porque de lo contrario mal podría yo dar paso a votar sobre algo que parecería lógico que no deba hacerlo, pero con la explicación que entiendo va a dar el Presidente de la Comisión, tendré que votar probablemente por los artículos siguientes, votar a favor de los artículos siguientes siempre y cuando, como digo, la explicación del diputado Fuertes me convence. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, pero si tiene algún artículo, ¿algún texto alternativo?. El señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra.-----



EL H. FUERTES RIVERA. Gracias. Señor Presidente: Entiendo que adicional a la intervención mía, el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales puede ilustrar de mejor manera el porqué se utiliza esta terminología en el proyecto. Básicamente existen dos cuerpos normativos internacionales que rigen lo que se relaciona con la propiedad Intelectual con la Propiedad Industrial. Por una parte están las normas comunitarias y principalmente la Decisión número trescientos cuarenta y cuatro de la Comunidad Andina; y, por otro, está el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el comercio denominado también ADPIC. En el momento actual la Comunidad Andina se encuentra efectuando una revisión de las decisiones comunitarias a efectos de conciliar con lo que es el tratamiento del ADPIC, existen situaciones de fondo sobre las cuales hay mucho debate como por ejemplo, la posibilidad de patentamiento de procedimiento genéticos o de partes del cuerpo humano, pero hay otras que son eminentemente de forma sobre las cuales no cabe, no va a haber ninguna discusión, no está existiendo discusión y una de ellas es precisamente la terminología de lo que está objetando el diputado Riofrío en cuanto a la utilización de la palabra dibujo. En la Decisión trescientos cuarenta y cuatro consta la terminología de diseño, pero en cambio en el ADPIC, que es la norma internacional madre, que como reitero, está siendo debidamente procesada para incorporarle a la normatividad comunitaria, se habla de nuevos dibujos. En consecuencia, si dentro de pocas semanas, a mas tardar meses va a darse esa conciliación y tomando en cuenta que está vigente el Acuerdo ADPIC, si este momento nosotros colocamos la palabra diseño, también nos veríamos una vez que se apruebe esta ley, obligados en forma inmediata a efectuar una reforma exclusivamente para conciliar con esa terminología que también la Comunidad Andina la estará utilizando. Es exclusivamente por esta razón que se está utilizando a lo largo de todo este capítulo, el término dibujo. En todo caso insisto, el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, que es un hombre muy versado en materia de normas internacionales puede dar fe

de lo que estoy indicando e incluso ampliarnos algo más respecto del Congreso de París en el que también se está utilizando la palabra dibujo. Yo creo que en el orden de evacuar este tipo de inquietudes, de permitir que las dudas que tienen los señores diputados sean debidamente dilucidados, es de justicia que el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales también nos ilustre con su versado criterio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Presidente de la Comisión, usted solicita que quede tal como está el artículo. Diputado Rodríguez, por favor.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES. Gracias, señor Presidente. Ciertamente que alguna razón tiene la preocupación del diputado Riofrío, sin embargo la explicación exhaustiva que ha dado nuestro colega Juan Manuel Fuertes, me exime de hacer una argumentación mayor. Ciertamente que el Convenio de París al que se ha referido el Diputado y que está ahora para ser remitido al Congreso Nacional luego de que la Comisión estudie la posibilidad cierta, por otra parte, de que sea ratificado, habla precisamente en esa terminología, de tal manera que no cabría en convenios internacionales alterar esta terminología que ha sido universalmente aceptada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, gracias. Sin más debate, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y dos, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y ocho a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y tres. Los dibujos y modelos industriales no son nuevos si antes de la fecha de la solicitud o de la propiedad válidamente

reivindicada se han hecho accesibles al público mediante una descripción, una utilización o por cualquier otro medio, no existe novedad por el mero hecho que los dibujos o modelos presenten diferencia secundaria con respecto a realizaciones anteriores o porque sean destinados a otra finalidad". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y cuatro. La solicitud de registro de un dibujo o modelo industrial deberá contener los requisitos señalados por el reglamento y a ella se acompañará una reproducción gráfica o fotográfica del dibujo o modelo industrial y los demás documentos que determine el reglamento. El procedimiento para el registro de dibujos o modelos industriales será el establecido en esta ley, para la concesión de patentes en lo que fuere aplicable, el examen de novedad solo se efectuará si se presentaren oposiciones". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y cuatro, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y cuatro legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y cinco. La Dirección Nacional de Propiedad Industrial conferirá un certificado de registro de dibujo o modelo industrial. El registro tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de presentación de la solicitud". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y cinco, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y nueve a favor de cuarenta y cuatro legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y seis. Para el orden y clasificación de los dibujos o modelos industriales se utilizará la clasificación internacional establecida por el Arreglo de Locarno de 8 de octubre de 1968, sus modificaciones y actualizaciones". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y seis, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y tres legisladores en la Cámara.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y siete. La primera solicitud válidamente presentada en un país miembro de la Organización Mundial del Comercio, del Convenio de París, para la protección de la propiedad industrial de la Comunidad Andina o de otro tratado o convenio que sea parte el Ecuador y que reconozca un derecho de prioridad con los mismos efectos que el previsto en el Convenio de París o en otro país que conceda un trato recíproco a las solicitudes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina, conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad por el término de seis meses contado a partir de la fecha de esa solicitud, para presentar la solicitud de registro en el Ecuador". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Aprobado. El siguiente artículo. Rogamos a los señores diputados mantenerse en el recinto para poder continuar con el debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y ocho. El registro de un dibujo o modelo industrial otorga a su titular el derecho a excluir a terceros del uso y la explotación del correspondiente dibujo o modelo. El titular del registro tendrá derecho a impedir que terceros sin su consentimiento fabriquen, importen, ofrezcan en venta, vendan, introduzcan en el comercio o utilicen comercialmente productos que reproducen el dibujo o modelo industrial o produzcan o

comercialicen artículos con dibujos o modelos industriales que presenten diferencia secundaria con respecto al dibujo o modelo protegido o cuya apariencia sea similar". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. La palabra para el honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente. No quise demorar la aprobación del Artículo anterior porque entiendo hay una disposición por la cual Secretaría debe hacer las correcciones de redacción que son indispensables, de todas maneras yo quiero de manera expresa que Secretaría mejore la redacción del Artículo ciento sesenta y siete en el cual hay algunas deficiencias claramente notables y que yo me permito muy brevemente citar, en la quinta línea dice: "con los mismos efectos que el previsto", "que los previstos"; en la antipenúltima línea dice: "Conferirá al solicitante a su causahabiente", pido expresamente que Secretaría mejore la redacción del texto. Nada, más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Tomar en consideración. Sin más debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y ocho, texto de la Comisión, sírvanse levanta el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento sesenta y nueve. A través del recurso de revisión el Comité de Propiedad Intelectual del IEPI, de oficio o a petición de parte, podrá declarar la nulidad de la concesión del registro del dibujo o modelo industrial en los siguientes casos: a) Si el objeto

del registro no constituye un dibujo o modelo industrial conforme la presente ley o, b) Si el registro se concedió en violación de los requisitos previstos en esta ley". Hasta ahí el Artículo ciento sesenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento sesenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta. El juez competente podrá declarar la nulidad de un dibujo o modelo industrial que se hallare en cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior en virtud de demanda presentada luego de transcurrido el plazo establecido en la ley para el ejercicio del recurso de revisión y antes de que haya transcurrido cinco años desde la fecha de la concesión del correspondiente registro, salvo que con anterioridad se hubiere planteado el recurso de revisión y éste hubiese sido definitivamente negado". Hasta ahí el Artículo ciento setenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y siete a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Sexto. De los Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Semiconductores. Artículo ciento setenta y uno. Se protegen los circuitos integrados y los esquemas de trazado (topografía), en los términos del presente capítulo. Para el efecto se estará a las siguientes definiciones: a) Se entiende por "circuito integrado" un producto, incluyendo un producto semiconductor, en su forma final o en una forma intermedia, en el que los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y alguna o todas las interconexiones formen parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material y que esté destinado a realizar una función electrónica; b) Se entiende por "esquema de trazado (topografía)" la disposición tridimensional de los elementos, expresada en cualquier forma, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado; c) Se entenderá que un esquema de trazado (topográfico) está "fijado" en un circuito integrado, cuando su incorporación en el producto es suficientemente, permanente o estable para permitir que dicho esquema sea percibido o reproducido por un período mayor a una duración transitoria". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y dos. Los derechos exclusivos de propiedad intelectual se aplicará sobre los esquemas de trazado (topografía) que sean originales en el sentido de que resulten del esfuerzo intelectual de su creador y no sean corrientes entre los creadores de esquemas de trazado (topografía) y los fabricantes de circuitos integrados en el momento de su creación. Un esquema de trazado (topografía) que consiste en una combinación de elementos o interconexiones que sean corrientes, también estará protegido si la combinación, en su conjunto, cumple las condiciones mencionadas en el inciso anterior. No serán objeto de protección los esquemas de trazado (topografía) cuyo diseño esté dictado exclusivamente por las funciones del circuito al que se aplica. La protección conferida por este Capítulo no se extiende a las ideas, procedimientos, sistemas, métodos de operación, algoritmos o conceptos. El derecho del titular respecto a un circuito integrado es aplicable independientemente de que el circuito integrado esté incorporado en un producto". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y dos, texto de la comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y tres. Tendrán derecho a la protección reconocida en este capítulo la

persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se ha creado o desarrollado un esquema de trazado (topografía). Los titulares se hallan amparados desde el momento de la creación". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y tres, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y cuatro. Los esquemas de trazado (topografía) podrán registrarse ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. Este registro tendrá carácter declarativo y constituirá una presunción de titularidad a favor de quien obtuvo el registro. Si no se halla registrado el esquema de trazado, la prueba de su titularidad corresponderá a quien la alega". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y cuatro, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. EL siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y cinco. Presentada la solicitud de registro, el Director Nacional

de la Propiedad Industrial analizará si se ajusta a los aspectos formales exigidos por el reglamento, y en particular si la información proporcionada es suficiente para identificar el esquema de trazado (topografía) y otorgará sin más trámite el correspondiente certificado de registro". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y cinco, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y seis. La protección, sea que el esquema de trazado (topografía) se hubiese o no registrado, se retrotrae a la fecha de su creación. La duración de la protección reconocida por este Capítulo para los esquemas de trazado (topografía) será de diez años, contados a partir de la fecha de su primera explotación comercial en cualquier parte del mundo. No obstante, dicha protección no será inferior a quince años contados a partir de la fecha de la creación del esquema de trazado (topografía)". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y seis, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y siete. El titular del registro de un esquema de trazado (topografía) tendrá el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir: a) La reproducción por medios ópticos, electrónicos o por cualquier otro procedimiento conocido o por conocer, del esquema de trazado (topografía) o de cualquiera de sus partes que cumpla con el requisito de originalidad establecido en este Capítulo; b) Explotar por cualquier medio, incluyendo la importación, distribución y venta del esquema de trazado protegido, o de un circuito integrado que incorpore el esquema de trazado (topografía) protegido, o un artículo que incorpore dicho circuito integrado en tanto y en cuanto este contenga un esquema de trazado ilícitamente reproducido; y, c) Toda otra forma de explotación con fines comerciales o de lucro de los circuitos integrados y esquemas de trazado (topografía). Cualquiera de los actos mencionados anteriormente se considerarán ilícitos si no se realizan con el consentimiento previo y escrito del titular". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y siete, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y ocho. No se considerarán ilícitos los siguientes actos realizados



sin autorización del titular: a) La reproducción del esquema de trazado (topografía) realizado por un tercero con el único objetivo de investigación o enseñanza, o evaluación y análisis de los conceptos o técnicas, diagrama de flujo u organización de los elementos incorporados en el esquema de trazado (topografía) en el curso de la preparación de un esquema de trazado (topografía) que a su vez es original; b) La incorporación por un tercero de un circuito integrado de un esquema de trazado (topografía) o la realización de cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior, si el tercero sobre la base de la evaluación o el análisis del primer esquema de trazado (topografía) de desarrollo un segundo esquema de trazado (topografía) que cumpla con la exigencia de originalidad prevista en este Capítulo; c) La importación o distribución de productos semiconductores o circuitos integrados que incorporan un esquema de trazado (topografía) si tales objetos fueron vendidos o de otro modo introducidos lícitamente en el comercio por el titular del esquema de trazado protegido o con su consentimiento escrito; d) La importación, distribución o venta de un circuito integrado que incorpore un esquema de trazado (topografía) ilícitamente reproducido o en relación con cualquier artículo que incorpore tal circuito integrado, cuando la persona que realiza u ordene esos actos no supiera o no tuviera motivos razonables para creer, al adquirir el circuito integrado o el artículo que incorpora tal circuito integrado, que incorporaba un esquema de trazado (topografía) reproducción ilícitamente. Esta excepción cesará desde el momento en que el personal referido en este literal haya recibido del titular o de quien le represente una comunicación escrita sobre el origen ilícito de dicha incorporación; caso en el cual podrá disponer del objeto que haya incorporado el esquema de trazado (topografía), con la obligación de pago al titular, de una regalía razonable que a falta de acuerdo será establecida por el juez competente". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin

debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y ocho, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Cuarenta a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento setenta y nueve. El titular de derechos sobre un esquema de trazado (topografía) podrá transferirlo, cederlo u otorgar licencias, conforme a lo dispuesto en esta Ley. Para los efectos de este título, la venta, distribución o importación de un producto que incorpora un circuito integrado, constituye un acto de venta, distribución o importación de tal circuito integrado, en la medida en que contiene la reproducción no autorizada de un esquema de trazado (topografía) protegido". Hasta ahí el Artículo ciento setenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento setenta y nueve, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Treinta y nueve a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo Séptimo. De la Información no Divulgada. Se protege la información no divulgada relacionada con los secretos comerciales, industriales o cualquier otro tipo de información confidencial contra su adquisición, utilización o divulgación no autorizada del titular, en la medida que: a) La información sea secreta en el entendido de que como conjunto o en la configuración

y composición precisas de sus elementos no sea conocida en el general ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate; b) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial, por ser secreta; y, c) En las circunstancias dadas, la persona que legalmente la tenga bajo control haya adoptado medidas razonables para mantenerla secreta. La información no divulgada puede referirse, en especial, a la naturaleza, característica o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. También son susceptibles de protección como información no divulgada el conocimiento tecnológico integrado por procedimientos de fabricación y producción en general; y, el conocimiento relativo al empleo y aplicación de técnicas industriales resultantes del conocimiento, experiencia o habilidad intelectual, que guarde una persona con carácter confidencial y que le permita mantener u obtener una ventaja competitiva o económica frente a terceros. Se considera titular para los efectos de este Capítulo, a la persona natural o jurídica que tenga el control legítimo de la información no divulgada". Hasta ahí el Artículo ciento ochenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento ochenta, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta a favor de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento ochenta y uno. El titular podrá ejercer las acciones que se establecen en esta ley para impedir que la información no divulgada sea hecha pública, adquirida o utilizada por terceros; para hacer cesar los actos que conduzcan en forma actual o inminente a tal divulgación, adquisición o uso y, para obtener las indemnizaciones que correspondan por dicha divulgación, adquisición o utilización autorizada". Hasta ahí el Artículo ciento ochenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo ciento ochenta y uno, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y dos legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ciento ochenta y dos. Sin perjuicio de otros medios a los usos o prácticas honestos, la divulgación, adquisición o uso de información no divulgada en forma contraria a esta Ley podrá resultar, en particular, de: a) El espionaje industrial o comercial; b) El incumplimiento de una obligación contractual o legal; c) El abuso de confianza; d) La inducción a cometer cualquiera de los actos mencionados en los literales a), b) y c); y, e) La adquisición de información no divulgada por un tercero que supiera, o que no supiera por negligencia, que la adquisición implicaba uno de los actos mencionados en los literales a), b) c) y d)". Hasta ahí el Artículo ciento ochenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Salazar, la palabra.-----

EL H. SALAZAR VALLE. Que se constate el quórum, señor



Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario. Señor Secretario, sírvanse constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Abad Vallejo Francisco, presente. Aguilar Pozo Ramiro. Albán Carmen, presente. Alvarez García Harry. Andrade Olga Jazmine. Apolo Berrú Héctor, presente. Barragán Ulises Eduardo. Bellettini Zedeño Samuel. Benítez Freddy, presente. Bermeo César Misael, presente. Bucaram Ortiz Jacobo, presente. Carpio Luis. Carrera Patricio, presente. Castro Montenegro Hernán. Cevallos Mónica, presente. Cordero Acosta José. Cruz Hugo, presente. Cueva Puertas Pío Oswaldo, presente. Chávez Nelson. Choloquina Francisco. Delgado Raúl Albelardo. Donoso Eduardo. Espinoza Lourdes Adina, presente. Estrada Celso Rodrigo. Estrella Freddy Ecuador. Fajardo Espinoza Fausto, presente. Freire Ulbio, presente. Fuertes Juan Manuel, presente. García Castillo Héctor. Gavilánez Ramos Estuardo. Gonzabay Heinert Augustín, presente. González de Vega Susana, presente. Guillem Zambrano Richard. Jaramillo Manuel, presente. Landívar Oscar, presente. Licuy Elías, presente. López Moreno Miguel, presente. Lluco Tigze Migel, presente. Macas Luis. Madera Erazo Fernando. Massuh Oswaldo. Maza Pedro, presente. Mendoza Tito Nilton. Montero Jorge. Moreno Franklin, presente. Pacheco Oswaldo. Padilla Líder. Pincay Walter, presente. Ponce Luque Enrique. Proaño Maya Marco Antonio. Quelal Marco Vinicio, presente. Quiñónez Zambrano Orlando. Riofrío Corral Oswaldo, presente. Rivadeneira José Eugenio, presente. Rivas José. Rodríguez Fernando, presente. Rojas Reyes Rosendo. Romo Fernando, presente. Rubira Carlos, presente. Rupertti Emilio. Salazar Julio, presente. Saltos Napoleón. Sánchez Joshep, presente. Sánchez Gonzalo. Saud Michael, presente. Serrano Alfredo. Sierra Napoleón, presente. Tello Raúl. Tocte Melchor, presente. Torres Angel, presente. Uribe Fanny. Vaca Gilberto. Vallejo Carlos. Vásquez Franklin. Velasco Patricio. Velasteguí Holger, presente. Villacreses Luis. Yapur Farid, presente. Yenchong Marcos, presente. Yin Santiago, presente.

Viteri Patricio, presente. Cuarenta legisladores, señor Presidente, incluido su persona.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin existir el quórum reglamentario, clausuramos la sesión y convocamos para el día de mañana a las cinco de la tarde. Pedimos puntual asistencia.-----

- VI -

El señor presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas cuarenta minutos.-----

Doctor Landázuri Romo  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Ingeniero Alfredo Serrano Valladares  
PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO  
LABORAL Y SOCIAL

Doctor Jaime Dávila De La Rosa  
SECRETARIO ENCARGADO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

MBL. LRG./mat.